

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**INFORME N° 0037-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/OTD.**

**Para** : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.  
**De** : Rosario Roxana De la Riva Valle  
Responsable de Oficina de Trámite Documentario  
**Asunto** : Eleva Informe respecto de la Notificación  
**Referencia** : Resolución del Órgano Instructor N° 004-2024 UGEL-YUNGUYO  
**Fecha** : Yunguyo, 12 de noviembre de 2024.

<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
<b>OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO</b>	
19F 12 NOV 2024	
EXPEDIENTE N°	11093
HORA:	5:00 pm
FIRMA:	

Por intermedio del presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarle e informarle con respecto a la notificación realizada al Servidor Ing. Severo Endara Huanca. Como se detalle:

**PRIMERO:** Que, dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario del expediente administrativo N° 2329-2023 OTD emitido en contra del Servidor Ing. Severo Endara Huanca se emitió la Resolución del Órgano Instructor N° 004-2024 UGEL-Yunguyo emitido en fecha 7 de noviembre de 2024, que se comunicó conforme a lo establecido en la Ley N°30057. Y el TUO de la Ley N° 27444 como se adjunta y evidencia las tomas fotográficas impresas donde se evidencia que el día 8 de noviembre 2024 se dejó la carta comunicación pre notificación donde se indicó que el día lunes 11 de noviembre de 2024 se iba a realizar la notificación la misma que se realizó una vez tocado la puerta, al no haber encontrado a nadie se notificó debajo de la puerta.

**SEGUNDO:** Que, en cumplimiento de la Ley N°30057 y el TUO de la Ley N° 27444, se ha notificado la Resolución del Órgano Instructor N° 004-2024 UGEL Yunguyo, en fecha 11 de noviembre del 2024, que consta de (12) folios anverso y reverso (23 paginas), y su anexo u autógrafa que contiene el expediente de (2083) folios.

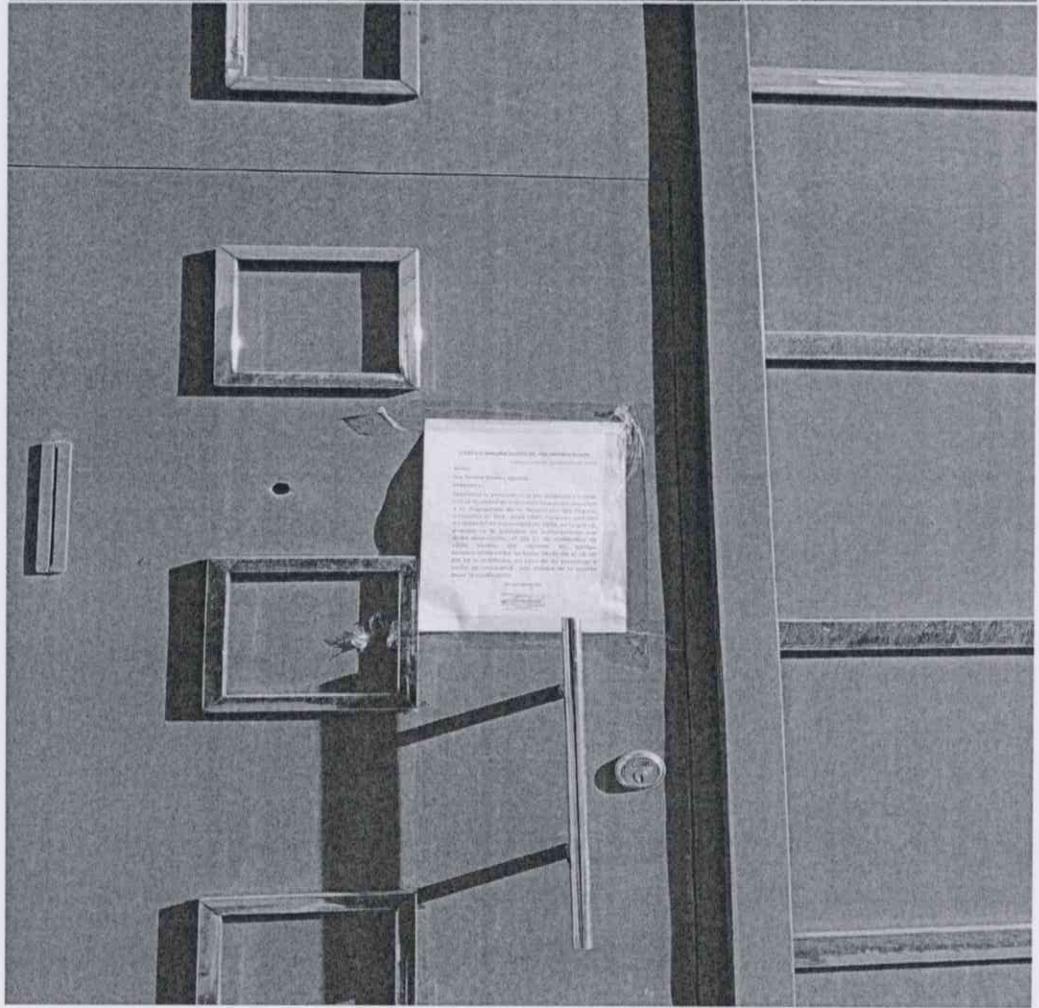
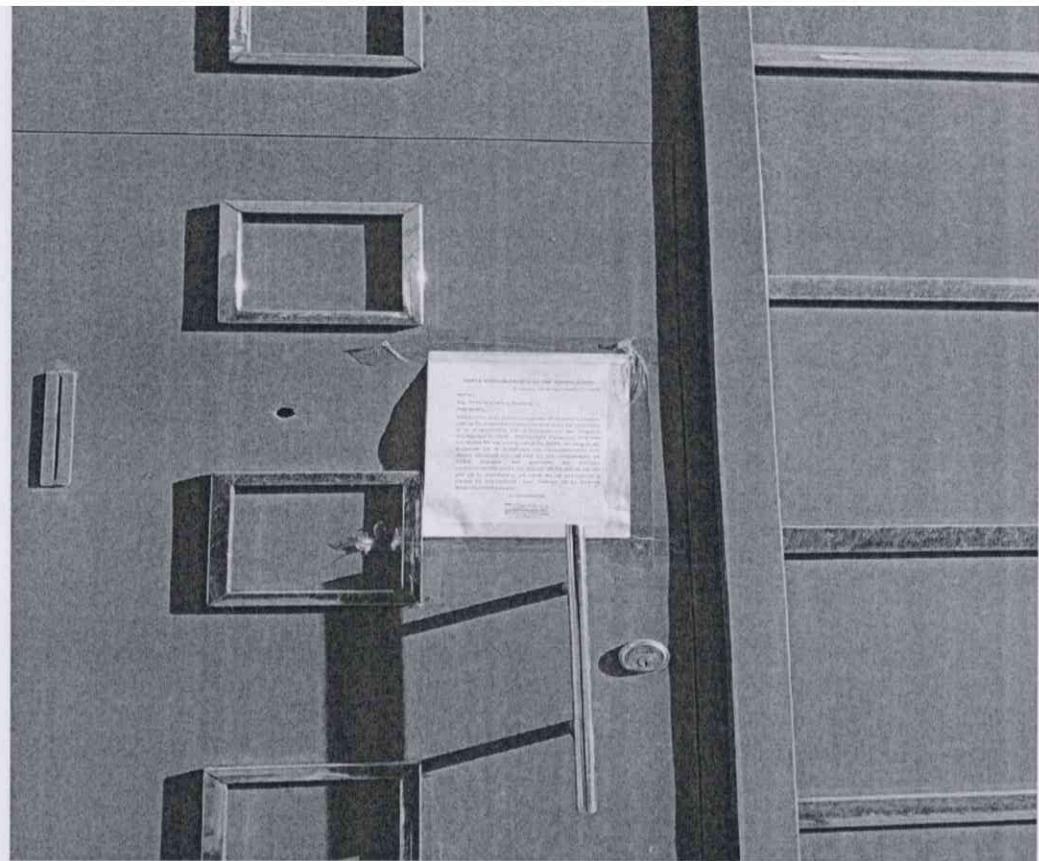
Sin otro particular, expreso mis consideraciones más distinguidas y estima.

**Anexa:**

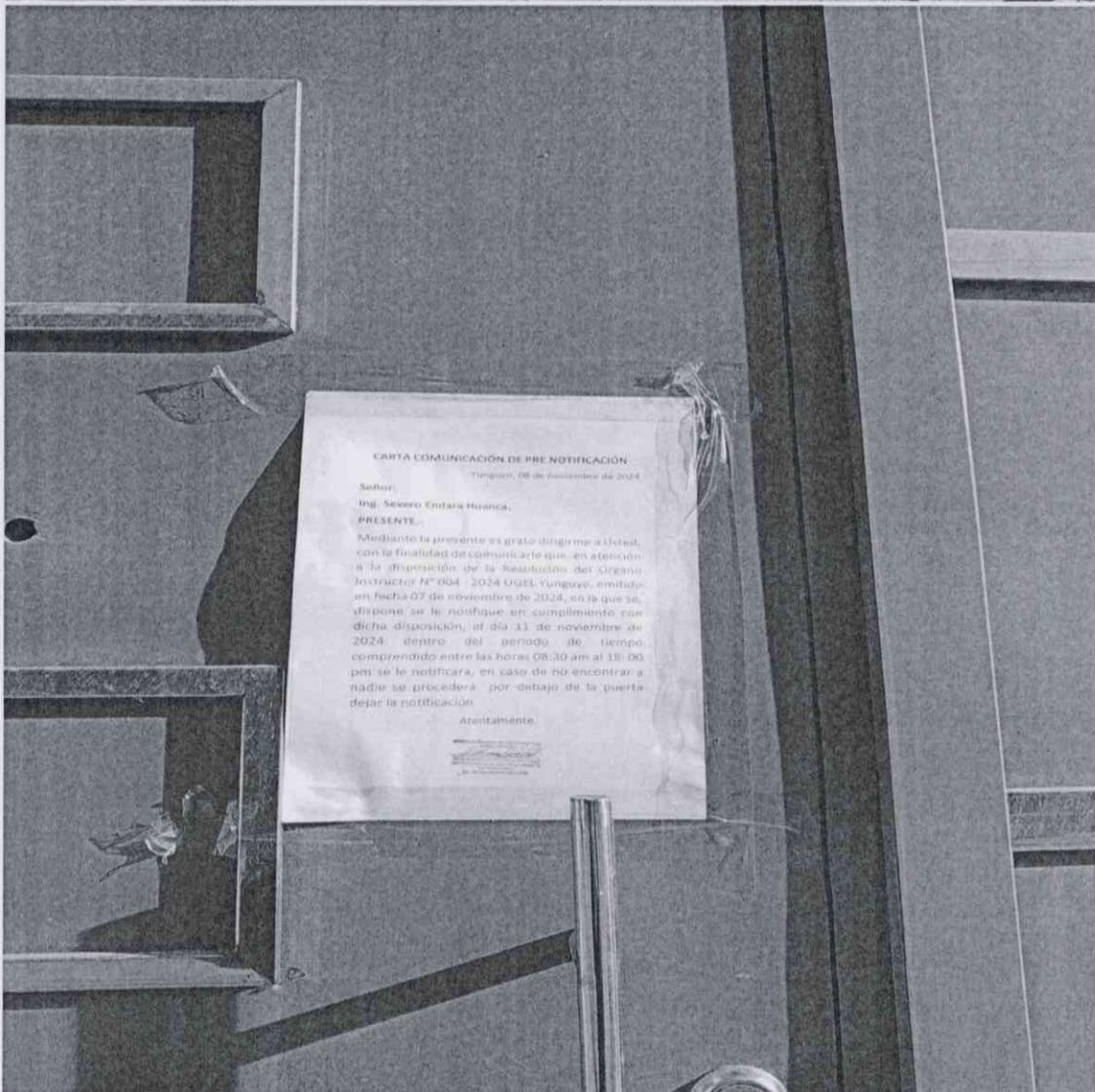
- Copia de notificación
- Copia de la Resolución del Órgano Instructor.
- Tomas fotográficas.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO  
  
RACH. ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE  
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO  
UE 308 EDUCACION YUNGUYO











# NOTIFICACION N°020-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y.

SEÑOR: SEVERO ENDARA HUANCA  
DOMICILIO REAL: Jr. José Balta N°661, Puno  
CORREO ELECTRONICO:

CELULAR/ WhatsApp:

TEXTO INTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO SU MOTIVACION:

Por el presente acto se le pone en conocimiento la Resolución del Órgano Instructor N°004-2024 UGEL Yunguyo. De fecha 7 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro y motivación se adjunta a la presente en folios (12) anverso y reverso (23 paginas). Adjuntándose la autógrafo de dos mil ochenta y tres (2083) folios.

LA IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL HAYA SIDO DICTADA:

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057

LA AUTORIDAD E INSTITUCION DE LA CUAL PROCEDE EL ACTO Y SU DIRECCION:

Órgano Sancionadora de la autoridad de la Ley N° 30057, entidad UGEL YUNGUYO. Con dirección en el Jr. Independencia N°1034-Yunguyo-Puno

FECHA DE VIGENCIA DEL ACTO NOTIFICADO:

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30057.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:

No

RECURSOS QUE PROCEDEN:

De acuerdo al Reglamento de la Ley N°30057. Y TUO Ley N°27444.

ORGANO ANTE EL QUE SE DEBERA DE PRESENTAR LA RESPUESTA:

Órgano Instructor de la Ley N° 30057, Por medios de Tramite Documentario de la UGEL Yunguyo (Mesa de Partes)

PLAZO DE INTERPOSICION DEL RECURSO:

De acuerdo al reglamento de la Ley N° 30057. Cinco días de la notificación.

FIRMA

DNI

Persona que recibe la notificación

Vínculo con la persona a notificar

Fecha y Hora de la notificación

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE-308 EDUCACION YUNGUYO

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

Puno; 11 de noviembre de 2024  
Hora: 11:35 a.m

**RESOLUCION DEL ORGANO INSTRUCTOR N.º 0004-2024 UGEL-Y**

De fecha: **07 NOV 2024**

**VISTO:**

El INFORME de PRECALIFICACIÓN N° 004 – 2024 GRP– DREP- UGEL-Y-PAD/ST del Expediente Administrativo N.º 2329-2023 -OTD de la Secretaria Técnica de la Ley N.º 30057 en lo seguido en contra de Ing. Severo Endara Huanca, en su condición de Planificador I del Área de Gestión Institucional de la UGEL Yunguyo, por presunta falta administrativa.

**CONSIDERANDOS**

**ANTECEDENTES**

A partir del 14 de setiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General de la Ley N.º 30057, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057.

**LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA.**

**Nombre:** Severo Endara Huanca; **Documento Nacional de Identidad** N.º 40700004;

**Cargo:** Planificador I.

**Cargo por encargatura:** Dentro de los periodos comprendidos en los años 2019 al 2023, dentro de este tiempo en el año 2021 a ocupó el cargo de Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional de la UGEL Yunguyo.

**Domicilio:** Av. Circunvalación Sur N° 376,

**Grado de Instrucción:** Superior Universitario; **Sexo:** Masculino

**Régimen laboral:** Decreto Legislativo N° 276;

conforme lo que obra en Expediente

**LA FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA, CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN DICHA FALTA.**

Que, el mencionado servidor ha cometido la siguiente falta:

- **No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, al haber consentido depósitos a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701234842, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su condición de planificador I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo..**

**MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO**

**PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO**

1. A folios se tiene el oficio N° 063-2022/GRP-GRDS-DREP-COPROA remitido por Abg. Wilber Samuel Tito Rojas Secretario Técnico Dirección Regional de Educación Puno, declina competencia, presuntas irregularidades por el cobro indebido a deservidores de la UGEL YUNGUYO
2. A folios se tiene, el Informe N° 029-2022-GRP-GRDS-DREP/DADM, que indica en las conclusiones lo siguiente:

"(...)

De las conclusiones se puede evidenciar lo siguiente:

- De la revisión somera a la data del SIAF-SP de la UGEL igualmente, se ha detectado pagos en distintos clasificadores a personal de planta y contratos CAS de la misma UGEL, por lo que se sugiere tomar las acciones necesarias para su análisis y determinación de responsabilidades
- Asimismo, dentro de la revisión a la data del SIAF –SP se encontró pagos por Conceptos de CTS por S/. 70.778.00 comprobante de pago N° 243 Registro SIAF N° 090-2021 donde llama la Atención

11. A folios 196 se tiene, el Oficio N° 0020-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST, requiero información del área de planillas con respecto del informe N° 026-2023-UGEL-Y/CONTA/WGCP, de Wilder Giomar Cartagena Pinazo respecto de los anexos 01 Limachi Mozo Edson Edu, Anexo 02 de Severo Endara Huanca, Anexo 03 Quispe Yapó Joel.
12. A folios 205 se tiene, Informe N° 0040-2024-UGEL-Y/EA-P-PR-HH donde remite la información sobre las planillas ejecutada en el periodo 2021-2022 de acuerdo a lo verificado en el sistema Único de Planillas. Remitiendo la información:
- "(...)
- Anexo 1 Limache Mozo Edson Edu se adjunta Pantallazo del sistema Único de planillas así mismo se adjunta También Boletas de Mayo Junio Julio del 2020 ya que el sistema de acceso se apertura el año 2020 julio de 2020.
  - Anexo 2 **Endara Huanca Severo**, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre de 2021 enero hasta diciembre del 2022.
  - Anexa 3 Quispe Yapó Joel se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022.
1. Que, mediante, Informe N° 031-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD, donde se remite la información
13. A folios 410 se tiene, el Informe N° 048-2024—UGEL-Y/EA-P-PR-HH, emitido por la especialista de administrativo I Planillas RR. HH, remite información extraída del sistema integrado de Administración financiera (SIAF) de contenida "Limachi Mozo Edson Edu; **Endara Huanca Severo**, Quispe Yapó Joel.
14. A folios 1398 se tiene, Informe N° 050-2024-UGEL-Y/EA-P-RR-HH remitir informe solicitado se adjunta pantallazo faltante del año 2021 para que se incluya en la documentación y de los documentos se evidencia pagos por planilla a diferentes servidores y procesados.
15. A folios 1558 se tiene, Oficio N° 0046-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST, solicitar la ficha escalafonario del **Señor Severo Endara Huanca**, Joel Quispe Yapó.
16. A folios 1559 se tiene la Resolución Directoral N° 0532-2020-UGEL Y de fecha 13 de julio de 2020, que acepta la renuncia de como responsable de Recursos Humanos del Ing. Severo Endara Huanca. -
17. A folios 1560 se tiene la Resolución Directora N° 0535-2020- UGEL Y 20 de julio 2020, que acepta la renuncia de responsable de recursos humanos Joel Quispe Yapó, y que encarga Cori Checalla Edwin Ronald.
18. A folios 1561 se tiene, Resolución Directoral N° 539-2020-UGEL Y de fecha 23 de julio 2020, aceptar la renuncia irrevocable al cargo de como responsable de Recursos Humanos del Ing Edwin Ronald Cori Checalla, y que encarga la funciones de Recursos humanos en adición a sus funciones Endara Huanca Severo,
19. A folios 1562 se tiene, la Resolución Directoral N° 0004-2019-UGEL y de fecha 15 de enero 2019 que encarga las funciones de Jefe del área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo al Ing. Joel Quispe Yapó
20. A folios 1563 se tiene, la Resolución Directoral N° 0311-2020-UGEL Y de fecha 11 de febrero de 2020, encarga en vías de regularización el puesto Jefe del aria de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo al Ing. Joel Quispe Yapó.
21. A folios 1564 se tiene, la Resolución Directoral N° 003-2021-UGEL Y, de fecha 4 de enero de 2021 que resuelve encargar las funciones de director Del Sistema Admirativo II del Área de Gestión Institucional de la unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en adición a sus funcione sal **Ing. Severo Endara Huanca**,.
22. A folios 1565 se tiene, la Resolución Directoral N° 0881-2022 UGEL Y de fecha 28 de setiembre de 2022, encarga las funciones de director del sistema administrativo II del Área de Gestión Institucional al Ing. Joel Quispe Yapó.
23. A folios 1569 se tiene, Oficio N° 11-2024-GR. P/ UGEL-Y-DSA/ESCALAFON, donde remite la ficha escalafonario Severo Endara Huanca
24. A folios 1571 se tiene la ficha escalafonario N° 15355-2024 del Servidor Severo Endara Huanca.

2.5. El artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo MUC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
Profesional	F-1	713,93
	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
Técnico	SPF	575,93
	STA	574,93

El monto único consolidado de los servidores administrativos y funcionarios para la aplicación del Decreto de Emergencia N° 034-2019

Que el Decreto Supremo N° 320-2022-EF decreto supremo que Aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuadro siguiente:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1.113
	F-7	1.092
	F-6	1.070
	F-5	1.048
	F-4	1.026
	F-3	1.004
	F-2	982
Profesional	F-1	960
	SPA	937
	SPB	914
	SPC	891
	SPD	868
	SPE	845
	SPF	822
	STA	799

36. De otra parte, determinación del BET Fijo y OTROS Conceptos Incluidos en el BET Variable de la Genérica de Gasto 2.1 personal y Obligaciones Sociales que corresponde al BET Fijo, son los que se detallan en el cuadro siguiente:

1.14. Del análisis y evaluación de los documentos remitidos por la Entidad, se advierte que los montos otorgados de manera mensual y permanente en función a la plaza, y financiados por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que corresponden al BET fijo, son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Marco Normativo	Denominación	Monto
Decreto Ley N° 25671	Asignación excepcional a los profesionales de la salud, docentes de la carrera magisterial y personal administrativo de los Pliegos Departamentales.	S/ 60,00
Decreto Supremo N° 051-93-EF	Bonificación Especial a los profesionales de la salud, docentes del magisterio y trabajadores administrativos.	S/ 60,00
Decreto Supremo N° 154-91-EF	Bonificación Excepcional y reajuste de remuneraciones de personal no docente de las direcciones departamentales de educación.	Se determina según escala remunerativa
Decreto de Urgencia N° 50-94	Bonificación Especial para los servidores de los sectores Educación y Salud.	Se determina según escala remunerativa
Decreto Supremo N° 261-91-EF	Bonificación Excepcional del monto originado de la recaudación del 1% del I.G.V.	S/ 17,25

Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

(...)

6.3 Los **responsables de la administración de los Fondos Públicos** que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

"(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa

"(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas.

(...)

8. Devolución de Transferencias:

Culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administra y registra la Dirección General del Tesoro Público, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, deben ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan a su depósito a favor de la Dirección General del Tesoro Público en los plazos que determine dicha Dirección General.

40. Que, del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público indica

Artículo 3.- Definiciones

"(...)

5. *Ingresos de Personal*: Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos.

41. Que de conformidad del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público indica:

(...)

Artículo 17.- Reglas para la implementación de la Planilla Única.

Para la implementación de la Planilla Única de Pago del Sector Público se siguen las siguientes reglas:

1. Respecto a los Ingresos de Personal, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad Bonificación por Escolaridad, se establece lo siguiente:

a. Las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad. En el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 560,00; Profesional S/. 1 430,00; Técnico S/. 1 370,00; Auxiliar S/. 1 350,00

46. Que, el DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019 indica:

*Artículo 6. Ingresos del personal*

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

47. Que, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 LEY N° 31084 indica.

*Artículo 6 . Ingresos del personal*

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

48. Que, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 aprobado por ley 31365 indica:

"(...)

*Artículo 6. Ingresos del personal*

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de*

53. De otra parte, como se puede evidencia de las imágenes de SIAF impresa, se ha afectado a distintas específicas de gastos, como se demuestra de los registros de expediente SIAF de la UGEL YUNGUYO, como son:

54. Que, del periodo comprendido para para el año 2019 el servidor en el cargo de Especialista en planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701234842** el siguiente Detallado

AÑO	CTA BANCARIA	MES	EXPEDIENTE	CODIGO	PLANILLA	MONTO
2019	04701234842	ENERO	0000000691	planilla ADM	008	S/ 500.00
2019	04701234842	FEBRERO	0000000009	planilla adicional	005	S/ 1,048.34
2019	04701234842	FEBRERO	0000000040	087	001	S/ 644.88
2019	04701234842	MARZO	0000000086	186	001	S/ 644.88
2019	04701234842	MARZO	0000000099	223	planilla 08	S/ 600.00
2019	04701234842	ABRIL	0000000160	s/n	003	S/ 644.88
2019	04701234842	ABRIL	0000000183	319	planilla 06	S/ 300.00
2019	04701234842	MAYO	0000000168	planilla 01	001	S/ 500.00
2019	04701234842	MAYO	0000000213	374	003	S/ 644.88
2019	04701234842	JUNIO	0000000235	424	05A	S/ 400.00
2019	04701234842	JUNIO	0000000261	468	003	S/ 644.88
2019	04701234842	JULIO	0000000313	planilla 07	005	S/ 884.88
2019	04701234842	JULIO	0000000321	442	0001	S/ 500.00
2019	04701234842	JULIO	0000000329	599	Plla-viat	S/ 500.00
2019	04701234842	AGOSTO	0000000367	648	002	S/ 644.88
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000402	707	Plla-viat	S/ 400.00
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000422	planilla 09	002	S/ 644.88
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000429	780	planilla 16	S/ 200.00
2019	04701234842	OCTUBRE	0000000480	848	002	S/ 644.88
2019	04701234842	OCTUBRE	0000000500	484	planilla viaticos-01	S/ 300.00
2019	04701234842	NOVIEMBRE	0000000527	905	Plla por comicion	S/ 300.00
2019	04701234842	NOVIEMBRE	0000000552	944	006	S/ 644.88
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000576	planilla 03	008	S/ 400.00
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000632	066	013	S/ 884.88
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000648	1099	Plla viaticos	S/ 1,097.98



2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000358	766	008	S/ 1.294.48
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000448	819	002	S/ 860.90
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000455	853	Plla viaticos	S/ 600.00
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000479	planilla adicional	008	S/ 3.960.00

56. Que, del periodo comprendido para para el año 2021 el servidor en el cargo de Especialista en Planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701234842** el siguiente Detallado

MES GIRO	EXP. SIAF	TRAMITE	PLANILLA	MONTO SIAF	CLASE DE PLANILLA	TOTAL INGRESO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION ESPECIFICA
ENERO	0000000349	916	sentencias judiciales	34.87	SENTENCIAS JUDICIALES	S/ 34.87	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
ENERO	0000000397	planilla adicional	025	2.300.00	HABERES	S/ 2.300.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
ENERO	0000000458	planilla 02	017	1.176.47	HABERES	S/ 1.176.47	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS CONSUMO
ENERO	0000000485	planilla adicional	013	300.00	HABERES	S/ 300.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000487	planilla	028	390.60	HABERES	S/ 390.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000519	reactivacion eco	016	300.00	HABERES	S/ 300.00	21.19.310	BONIFICACION Extraordinaria por reactivacion
ENERO	0000000005	016	002	940.90	REMUNERACIÓN	S/ 1.255.16	21.11.12	PERSONAL NOMBREDO
ENERO	0000000397	764	006	7.740.00	DEVENGADO	S/ 7.740.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
ENERO	0000000480	planilla de adic.s	029	7.740.00	HABERES	S/ 7.740.00	21.11.299; 21.12.11; 21.12.12	OTRAS TRIBUTACIONES Y COMMENTARIAS, PERSONAL NOMBRADO, PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000486	planilla adicional	027	716.67	HABERES	S/ 716.67	21.12.11 :21.12.12	PERSONAL NOMBRADO .CONTRATADO CONTRATADO
ENERO	0000000518	888	PLLa Sentencia	3.725.00	HABERES	S/ 3.725.00	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
ENERO	0000000520	planilla adicional	026	2.700.00	HABERES	S/ 2.700.00	21.12.11; 21.19.123;	PERSONAL NOMBRADO, BONIFICACION POR ESCOLARIDAD, O TRAS OCACIONALES

SETIEMBRE	0000000273	planilla adicional	003	150.00	HABERES	S/ 150.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
SETIEMBRE	0000000303	02 vale de consumo	005	1.000.00	HABERES	S/ 1.000.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
OCTUBRE	0000000315	622	007	700.00	HABERES	S/ 700.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
OCTUBRE	0000000350	662	002	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
OCTUBRE	0000000315	622	009	3.120.00	HABERES	S/ 3.120.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
NOVIEMBRE	0000000419	767	002	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
NOVIEMBRE	0000000382	planilla de vale de cupo	004	1.000.00	HABERES	S/ 1.000.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
NOVIEMBRE	0000000381	planilla adicional 10	006	660.00	HABERES	S/ 660.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
NOVIEMBRE	0000000413	756	viatico	1.890.00	VIATICOS	S/ 1.890.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACION POR COMISION
DICIEMBRE	0000000479	12 sepelio y luto	006	3.000.00	HABERES	S/ 3.000.00	22.23.42	GASTOS POR SEPELID Y LUTO DEL PERSO
DICIEMBRE	0000000507	861	002	860.90	HABERES	S/ 1.155.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
DICIEMBRE	0000000527	planilla adicional	004	1.000.00	HABERES	S/ 1.000.00	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
DICIEMBRE	0000000434	planilla adicional	017	1.026.89	HABERES	S/ 1.026.89	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000435	planilla adicional	007	7.500.00	HABERES	S/ 7.500.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000436	planilla adicional	003	1.650.00	HABERES	S/ 1.650.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000445	bono reactiva	014	210.00	HABERES	S/ 210.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000522	889	Plla por sentencia	8.000.00	SENTENCIAS JUDICIALES	S/ 8.000.00	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
DICIEMBRE	0000000528	planilla adicional	005	3.381.84	HABERES	S/ 3.381.84	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA

57. Del mismo modo se tiene lo comprendido para para el año 2022 el servidor en el cargo de Especialista en Planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido

NOVIEMBRE	0000000411	planilla SEDE II EE COM	004	S/ 1,320.00	HABERES	S/ 1,320.00	21.12..11	PERSONAL NOMBRADO
DICIEMBRE	0000000393	750	planilla viaticos	S/ 2,048.00	HABERES	S/ 2,048.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION
DICIEMBRE	0000000412	764	Plla de pasa	S/ 300.00	HABERES	S/ 300.00	23.21.21.23.21.22	PASAJES Y GASTOS POR TRANSPORTE-VIATIVOS Y ASIGNACIONES POR COMISION
DICIEMBRE	0000000463	815	002	S/ 860.90	HABERES	S/ 1,155.16	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO

58. Del mismo modo se tiene lo comprendido para para el año 2023 el servidor en el cargo de Especialista en Planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° 04701234842 el siguiente Detallado:

MES	EXP. SIAF	TRAMITE	PLANILLA	MONTO SIAF	CLASE DE PLANILLA	TOTAL DE INGRESO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION ESPECIFICA
ENERO	000000002	planilla ENE 01	002	S/ 940.90	HABERES	S/ 1,255.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ENERO	0000000471	HABERES	011	S/ 2,640.00	HABERES	S/ 2,640.00	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ENERO	0000000512	bono extra.per.nom	013	S/ 200.00	HABERES	S/ 200.00	21.19.313	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
ENERO	0000000512	bono extra.per.nom	018	S/ 100.00	HABERES	S/ 100.00	21.19.313	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
ENERO	0000000513	bono 276	012	S/ 550.00	HABERES	S/ 550.00	21.19.312	BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACION
ENERO	0000000534	865	Plla viaticos	S/ 500.00	HABERES	S/ 500.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONESPOR COMISION
ENERO	0000000535	planilla cupon vale	035	S/ 1,350.00	HABERES	S/ 1,350.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONCE
ENERO	0000000536	planilla haberes	034	S/ 1,320.00	HABERES	S/ 1,320.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
FEBRERO	0000000043	planilla feb 23	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MARZO	0000000061	132	004	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ABRIL	0000000097	N/A	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO

62. Así también se advierte del expediente de dichos pagos se han generado y abonado en el mes de enero y diciembre en su mayoría con un exceso no comprensible y como ya lo ha indicado el contador en su informe no comprende cómo es que satiné hastamasde11 depósitos entendiendo que se trataría de saldos presupuestales los que según la tratativa de tesorería publica corresponde que dichos fondos no gastados sean devueltos al Tesoro público y no como lo evidenciado en el expediente se han distribuidos a las cuentas de los servidores de la sede administrativa UGEL Yunguyo de este modo se vulnera lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 Artículo 20.- *Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas, que ordena en su numeral 8. Devolución de Transferencias: Culinada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administra y registra la Dirección General del Tesoro Público, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, deben ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan a su depósito a favor de la Dirección General del Tesoro Público en los plazos que determine dicha Dirección General.*



63. Así también se evidencia del expediente que el Especialista administrativo planificación y Director del Sistema administrativo II Área de Gestión institucional para el periodo 2021 según la afectación de las específicas de gastos a su favor de la correspondientes a personal contratado, bienes y servicios, asignación y bonificación de personal que dichas afectaciones devengadas deben cumplir con lo establecido en numeral 5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico siendo el *Ingresos de Personal: Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos (...), pero en su condición laboral no podría percibir la afectación de personal contratado a un más no sea acreditado que servicio a favor de la entidad ha revisado o ha prestado, así también lo correspondiente a la afectación de la específica de gastos bienes y servicios que corresponde a un proveedor del estado condición que el ex servidor, no podría ser proveedor de su propia entidad que conduce y por tener relación directa con la entidad, y además que los y/o servidores a cargo de abastecimiento esta ha supeditados a sus disposiciones.*

64. De otra parte, se ha evidencia según el Informe N° 030-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD se remite la información solicitada en el Oficio N° 0077-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST. Adjuntando en el Informe N° 026-2023-UGEL-Y/CONTA/WGCP con la información remitida por el CPC Wilder Giomar Cartagena Pinazo, Contador I UGEL Yunguyo, que detalla.

*" (...) (...) Tercero: en cuanto al Ing. Endara huanca Severo en el sistema aparece desde junio 2008, cuyo haber mensual es de S/. 630.53 ese debe ser su pago mensual, sin embargo, en enero de 2020 aparece 6 abonos por S/. 11,310.86, en enero de 2021 aparece 11 abonos por S/. 20,324.51, y en diciembre de 2021 aparecen 9 abonos por S/ 26,629.63.*

65. Que en su condición de Servidor y especialista administrativo panificador I ha consentido el ingreso por más de (1) una remuneración y/o pagos depositado en su cuenta bancaria en varias oportunidades, y ha vulnerado lo dispuesto en literal a) del numeral 1 el artículo 17 del Decreto

administrativo II Área de Administración en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022 ha permitido certificando los devengados los pagos a favor de los servidores de sede Administrativa con arreglo a ley, y en los dos últimos periodos de anuales antes detallados se evidencia a la cuenta bancaria del Banco de la Nación del servidor Severo Endara Huanca pagos que afectan las específicas de gastos, afectando el correcto gasto público, en consecuencia, *al haber infringido lo referido en el numeral 2 Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone "(...) 2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; siendo aplicable 2. "Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí" para el presente caso para y Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; incurriendo en la presunta falta de Carácter Disciplinario, tipificado en los literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057 que indica en el literal: "q) Las demás que señale la ley..*

69. Por lo expuesto en este numeral la investigado sería pasible de:

#### LA SANCION A IMPONERSE:

70. Que, la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" indica en su Art 98° Faltas que Determinan la Aplicación de Sanción Disciplinaria. Numeral 98.1.- La Comisión de Alguna de las Faltas Previstas en el Literal q) del Artículo 85 del capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador, de la Ley N° 30057 indica: "q) Las demás que señale la ley.

71. Dicha conducta constituye una falta de carácter disciplinario, al respecto en caso no pueda desvirtuar los hechos imputados se aplicará la Sanción de Destitución al servidor Ing. Severo Endara Huanca, quien cumplía funciones como planificador I, para el periodo 2021 en el cargo de Director del sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional de la UGEL Yunguyo. en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, 2023 conforme a la sanción dispuesta en el literal c) del Artículo 88 de la Ley N.º 30057. En aplicación de acuerdo al Artículo 87, determinación de la Sanción de la Falta, de la Ley N.º 30057. **IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO INSTRUCTOR Y SANCIONADOR**

Al respecto se debe tenerse presente que el literal c) numeral 93.1, del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que: "c) En caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

#### PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR

Que, dicha medida se encuentra establecida en el Artículo 96. Medidas cautelares, de la Ley N° 30057, que indica:

*"96.1 Luego de comunicar por escrito al servidor civil sobre las presuntas faltas, la autoridad del proceso administrativo disciplinario puede, mediante decisión motivada, y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, separarlo de su función y ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo (...)"*

Y es concordante con el Artículo 96.- Medidas cautelares, del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014 PCM que indica:

El presente procedimiento debe proceder de conformidad como se detalla en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N.º 30057,

Por los considerandos antes expuestos y por la recomendación de la Secretaria Técnica, por lo dispuesto en la Ley N.º 30057.

### SE RESUELVE

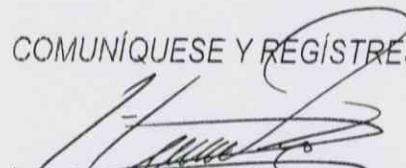
**PRIMERO.- INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra del servidor Ing. Severo Endara Huanca por la presunta falta cometida en su condición Planificador I – Financista del Área de Gestión Institucional, *al haber infringido lo referido en el numeral 2 Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone "(...) 2. Probidad, "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; siendo aplicable 2. "Probidad, "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí" para el presente caso de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; incurriendo en la presunta falta de Carácter Disciplinario, tipificado en los literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057 que indica en el literal: "q) Las demás que señale la ley,*

**SEGUNDO. – DISPONER LA MEDIDA CAUTELAR** de separación del cargo de Planificador I del Área de Gestión Institucional, en la medida que dure el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y se determine la presunta responsabilidad, conforme a los fundamentos de la presente resolución y los hechos antes descritos que presuntamente vulneran la Ley N°30057, y que se está dando inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, se le exonerará al servidor civil inmerso en el procedimiento de la obligación de asistir al centro de trabajo, en la medida que se determine la presunta responsabilidad en ese entender debe cumplir con: entregar el acervo documentario; los bienes del estado a su cargo, así como la entregar los códigos al acceso a los sistemas que tenga a su cargo, restringiéndose todo tipo de alcance al Área de Gestión Institucional, dicha medida de separación debe asumirse sin afectar las remuneraciones del servidor o beneficios de Ley.

**TERCERO.- Comuníquese a la Oficina de Trámite Documentario de la presente Resolución y su autógrafa para que cumpla con notificar al administrado de conformidad al TUO de la Ley N.º 27444.**

**CUARTO. - Devuélvase a la Secretaria Técnica de la Ley N.º 30057 el expediente para los fines correspondientes.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
Ing. Jesús Henry Rivera Cañuaya  
Jefe de Recursos Humanos  
ÓRGANO INSTRUCTOR, LEY N.º 30057.